

VISTOS:

El Memorando N° D001254-2021-GRC-GGR, de fecha 29 de octubre de 2021, el Oficio N° D001050-2021-GRC-GRI, de fecha 29 de octubre de 2021, el Oficio N° D000612-2021-GRC-SGE, de fecha 28 de octubre de 2021, el Informe N° D000121-2021-GRC-SGE-LSC, de fecha 28 de octubre de 2021, la Carta N° 044-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, de fecha 25 de octubre de 2021, la Carta N° 043-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, de fecha 19 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, se delegó la facultad de Aprobar y reconocer el Pago por concepto de Alquiler de Material Excedente (DMEs), que serán utilizados en ejecuciones de Obras, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 25 de enero de 2021, se suscribió el **Contrato N° 002-2021-GR.CAJ.DRA**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2020-GR.CAJ** – Primera Convocatoria; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la señora keyla Madaly Muñoz Tello - Representante Común del **CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN**; cuyo objeto es la contratación del servicio: **CONSULTORÍA PARA LA: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL – PAMA, DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103:EM.PE-06BN (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC. EMP.PE-06 EL EMPALME – CAJAMARCA”**, por el monto de S/. 195.000.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de (75) días calendario; contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF;

Que, con **Carta N° D000253-2021-GRC-SGE**, de fecha 13 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios, solicita a la Representante Común del Consorcio Cielo Azul del Eden – keyla Madaly Muñoz Tello, en atención a lo indicado en el **INFORME N° D000089-2021-GRC-SGE**, y en calidad de empresa consultora encargada de la elaboración del **PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103- PE 06 BN (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGO-CATILLUC, EMP-06 (EL EMPALME) CAJAMARCA”**, elabore un informe técnico firmado por los especialistas acreditados, referente al DME ubicado en el km 45+400, donde se precise si éste se encuentra acorde con la normatividad vigente del sector y las normas ambientales;

Que, mediante **Carta N° 043-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA**, de fecha 19 de octubre de 2021, con expediente SGD N° 2021-18937, la Representante Común del Consorcio Cielo Azul del Eden – keyla Madaly Muñoz Tello, hace llegar el informe técnico referente al DME ubicado en la progresiva 45+400 debidamente suscrito por el especialista ambiental y el jefe de estudio de su representada;

Que, con **Carta N° D000259-2021-GRC-SGE**, de fecha 22 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios, solicita a la Representante Común del Consorcio Cielo Azul del Eden – keyla Madaly Muñoz Tello, en atención a lo indicado en los **INFORME N° D000118-2021-GRC-SGE** e **INFORME N° D000119-2021-GRC-SGE**, y en calidad de empresa consultora encargada de la elaboración del **PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA)**, DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103- PE 06 BN (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGO-CATILLUC, EMP-06 (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, elabore un informe técnico firmado por los especialistas acreditados, referente los terrenos ubicados en la progresiva KM 32+600 y KM 42+600, donde se precise si éstos cumplen con la normatividad vigente del sector y las normas ambientales, y de esa manera sean utilizados en la ejecución física del saldo de obra del indicado proyecto;

Que, mediante **Carta N° 044-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA**, de fecha 25 de octubre de 2021, con expediente SGD N° 2021-19435, la Representante Común del Consorcio Cielo Azul del Eden – keyla Madaly Muñoz Tello, hace llegar ante la Sub Gerencia de Estudios, el informe técnico referente a los DMEs ubicados en la progresiva KM 32+600 y KM 42+600 debidamente suscrito por el especialista ambiental y el jefe de estudios de su representada;

Que, mediante **Informe N° D000121-2021-GRC-SGE-LSC**, de fecha 28 de octubre de 2021, la Ing. Lía Esther Sanchez Cruzado - Evaluador de la Subgerencia de Estudios, emite informe de DME's ubicados el Km 32+620, km 42+600 y km 45+400, para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera CA-103:EM.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc. EMP.PE-06 El Empalme – Cajamarca"**, y señala lo siguiente:

"II. Análisis:

- Al encontrarse el proyecto en mención acogido al DS N° 040-2019 MTC, que indica que los titulares que hayan iniciado la ejecución de sus proyectos, si contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado, deben presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) ante la autoridad ambiental competente para su evaluación y aprobación, bajo los lineamientos del DS N° 04-2017 MTC; el Gobierno Regional de Cajamarca cuenta con el Contrato N° 002-2021-GR.CAJ.DRA, firmado con el consultor: Consorcio Cielo Azul del Edén, para la elaboración del **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)**, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103:EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA –LA LAGUNA –TONGOD –CATILLUC –EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**.
- Como parte del contrato para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103:EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, el Consorcio Cielo Azul del Edén indica que los DME ubicados en los Km 32+620, km 42+600 y km 45+400, cumplen con las consideraciones establecidas en el D.S. 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes para ser utilizado como Depósitos de Material Excedente (DME) en la ejecución del proyecto.
- Los dueños de los predios descritos en el presente informe, no requieren de una retribución económica para su uso como depósito de material excedente en la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103:EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**

III. Conclusiones:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- El consultor Consorcio Cielo Azul del Edén, en su calidad de especialista y responsable de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA, ha validado los DME ubicados en las progresivas km Km 32+620, km 42+600 y km 45+400, para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME), en la ejecución de la obra, los cuales se encuentran cedidos por sus propietarios sin retribución económica por su uso."

Que, mediante **Oficio N° D000612-2021-GRC-SGE**, de fecha 28 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios, remite al Gerente de Infraestructura, expedientes individuales de tres (03) nuevos terrenos identificados para ser utilizados como DME's en la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC. EMP. PE-06 EL EMPALME - CAJAMARCA**", para aprobación vía resolutive; señalando lo siguiente:

"...la vez en atención a los documentos de la referencia ii) y iii), emitido por Keyla Madaly Muñoz Tello, representante legal del Consorcio Cielo Azul del Edén, quien viene elaborando el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103- PE-06BN (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC, EMP - 06 (EL EMPALME) CAJAMARCA**", misma que hizo llegar los expedientes individuales de tres (03) nuevos terrenos para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME's) y visto el Informe de la referencia i) emitido por la Ing. Lia Sánchez Cruzado - Coordinadora y/o inspectora de la elaboración de dicho instrumento de gestión ambiental correctivo, se remite a su despacho los indicados expedientes individuales de los terrenos identificados, los cuales están **ubicados en las progresivas KM 32+620, KM 42+600 y KM 45+400**, los mismos que según informes adjuntos cumplen con las consideraciones establecidas en el D.S. 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME's) en la ejecución del saldo de obra.

Por lo que teniendo en cuenta los aspectos técnicos expuestos en el INFORME TÉCNICO N°07-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDÉN-CONSULTOR/PAMA, INFORME TÉCNICO N°08-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDÉN-CONSULTOR/PAMA e informe de la referencia, **se remite adjunto al presente tres (03) expedientes individuales de nuevos terrenos, para su aprobación vía resolutive**, previo a su utilización como DME's, cedidos por sus propietarios sin retribución económica para su uso, cuya capacidad de almacenamiento en conjunto es de 28,242.49 m³ y su utilización es a cero costo."

Que, mediante **Oficio N° D001050-2021-GRC-GRI**, de fecha 29 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General, la emisión de acto resolutive que APRUEBE tres (03) nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs) cedidos por sus **propietarios sin retribución económica** para su uso con relación a la Inversión 2112981: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA**";

Que, mediante **Memorando N° D001254-2021-GRC-GGR**, de fecha 29 de octubre de 2021, el Gerente General, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, evaluar, proyectar y visar resolución de Aprobación de tres (03) nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs) cedidos por sus propietarios sin retribución económica para su uso con relación a la Inversión 2112981: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA**";

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, señala respecto de las Consideraciones Ambientales para los Depósitos de Material Excedente: "**Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental. Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado.** Asimismo, como parte del estudio

ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos (...). **Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente**" (resaltado agregado);

Que, el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción – aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, determina en la Sección N° 209 – CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME, lo siguiente: "209.01 La conformación y acomodo de Depósito de Materiales Excedentes (DME), es la actividad de acondicionamiento y disposición final, de los materiales excedentes de la obra **en lugares debidamente autorizados, y se construirán de acuerdo con el diseño específico que se haga para cada uno de ellos en el Proyecto**, en el que se debe contemplar, acorde al Plan de Manejo Ambiental, la forma cómo serán depositados los materiales y el grado de compactación que se debe alcanzar, la necesidad de construir obras complementarias orientadas a conseguir la estabilidad del depósito. Incluye la obtención de permisos y autorizaciones correspondientes. (...) 209.02 Consideraciones generales (...) Las áreas designadas para el depósito de materiales excedentes, **no deberán ser zonas inestables o áreas de importancia ambiental, tales como humedales o áreas agrícolas**. Así mismo, **se deberá tener las autorizaciones correspondientes en caso que el área señalada sea de propiedad privada**, zona de reserva, o territorios especiales definidos por ley. 209.03 Requerimientos de construcción. **Los lugares de depósito de materiales excedentes se elegirán y construirán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. (...) El área total del depósito de materiales excedentes y su capacidad de material compactado en metros cúbicos serán **definidas en el proyecto o autorizadas por el Supervisor**. **Antes del uso de las áreas destinadas a Depósito de Materiales Excedentes se efectuará un levantamiento topográfico de cada una de ellas, definiendo su área y capacidad**. Así mismo se deberá efectuar otro levantamiento topográfico después de haber sido concluidos los trabajos en los depósitos para verificación y contraste de las condiciones iniciales y finales de los trabajos. Los planos topográficos finales deben incluir información sobre los volúmenes depositados, ubicación de muros, drenaje instalado y tipo de vegetación utilizada". (Resaltado agregado);

Que, con fecha **01 de enero del 2020**, se publicó el Decreto Supremo N° 040-2019- MTC, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mismo que permitió al Gobierno Regional de Cajamarca, el registro del proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA**", bajo a normativa del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC; que brinda un nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios, que se están ejecutando si contar con un instrumento de gestión ambiental preventivo: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA- SD); por ende, facultó a la Entidad **la ejecución inmediata del proyecto en referencia;**

Que, la identificación y reconocimiento de los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs, corresponde a una evaluación de eminente orden técnico, que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder para el caso en concreto, a la utilización en la ejecución de la obra, por parte del CONSORCIO CARRTERA CAJAMARCA y evitar se generen inconvenientes en la continuidad y normal ejecución de la misma; es así que, el presente expediente cuenta con las opiniones técnicas favorables. Por ello, el área técnica, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y demás normas aplicables, ha evaluado la documentación presentada por el Consorcio Cielo Azul del Eden, responsable de la elaboración del **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103:EM.PE-06BN (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC. EMP.PE-06 EL EMPALME – CAJAMARCA"**, mediante Carta N° 044-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, y la Carta N° 043-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, otorgando su conformidad a través del **Oficio N° D000612-2021-GRC-SGE e Informe N° D000121-2021-GRC-SGE-LSC**; siendo procedente la aprobación de los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs;

Estando en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de octubre del 2021**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución Aprobar y reconocer el Pago por concepto de Alquiler de Material Excedente (DMEs), que serán utilizados en ejecuciones de Obras, conforme a Ley y al debido procedimiento; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, esta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR TRES (03) Depósitos de Material Excedente (DMEs), para ser utilizados en la ejecución física del saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, mismos que han sido cedidos por sus **propietarios sin retribución económica**, de conformidad al Informe N° D000121-2021-GRC-SGE-LSC, la Carta N° 044-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, la Carta N° 043-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN-CONSULTOR/PAMA, el Oficio N° D000612-2021-GRC-SGE, los mismos que forman parte de la presente resolución; teniéndose en cuenta que los (03) Depósitos de Material Excedente (DMEs), han sido debidamente identificados, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	KM	COORDENADAS		LADO	LUGAR	PROPIETARIO	VOLUMEN (m3)
		ESTE	NORTE				
1	32+620	740740.66	9253325.183	Izquierdo	Tongod	Ysaías Mera Celiz	15513.90
2	42+620	744743	9247746.13	Izquierdo	Catilluc	Aristides Hernández Vásquez	9192.32
3	45+400	746257.047	9246957.83	Derecho	Catilluc	Lilia Terrones Rojas	3536.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y al Señor CHEN JEN KUN - Representante Legal Común del **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**, en su domicilio sito en Av. Paseo de la República N° 5895 – Int. 605 – Miraflores – Lima, y a los correos: controldocumentolam@crec10peru.com.pe, bmonteverde@grupoconstructor.com.pe, controldocumentos@crec10peru.com.pe; y a la supervisión de obra, la Señora PAOLA ANTONELLA BIONDI RIOS - Representante Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ**, en su dirección sito en Jr. Huancavelica N° 354 – 5to. Piso - Cajamarca, y a los correos: geotecniaymecasac@gmail.com y peclimaperu@gmail.com, conforme a los términos de los contratos y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL